

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



12300/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de mayo del dos mil veintidós.

la Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12300, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED]; y en su calidad de representante de su hijo menor de edad a nombre de: [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Copia certificada de Histórico de citas y emergencia del señor [REDACTED], N° de DUI: [REDACTED]. La solicitud la realizo en representación de los tres hijos que tuvimos en común: [REDACTED]."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* Sin embargo, la solicitante envió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor del señor [REDACTED] [REDACTED] Dui de la solicitante y partida de nacimiento de [REDACTED], en la cual se comprueba que el menor de edad era hijo del paciente fallecido y de la solicitante.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia."

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante El Departamento de Atención al Usuario del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección Atención y Resolución al Usuario remitió informe del histórico de citas y emergencias del señor [REDACTED] [REDACTED], con número de afiliación: [REDACTED]; el cual se ha elaborado en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 30, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de doce centavos de los Estados Unidos de América (USD \$0.12), lo que corresponde a 03 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

